

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016 y la Resolución 082 de 2017,

CONSIDERANDO QUE:

A. EL ESTUDIO PREVIO CONSTRUIDO POR LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1523 de 2012 que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 1° define la Gestión Integral del Riesgo, como *“El proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.*

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que *“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.*

En este mismo sentido, en concordancia con el Acuerdo 546 de 2013, el Decreto 172 de 2014, *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento”*, establece precisamente, los procesos de gestión del riesgo en el Distrito Capital.

El Concejo de Bogotá D.C., a través del Acuerdo 546 de 2013 transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE- en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad

El Decreto 173 de abril 30 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dictó disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección, administración y teniendo en cuenta que en su artículo 3, en los siguientes numerales establece: *"2.1. Consolidar y analizar a escala local, el conocimiento de riesgos generado a nivel nacional y regional, que sirva para la toma de decisiones y generación del conocimiento de riesgos en el ámbito de su jurisdicción; 2.2 Orientar, integrar y consolidar los análisis que los diferentes integrantes del SDGR-CC hayan efectuado o que realicen, en relación con la gestión de riesgos y/o el cambio climático; (...) 2.8. Consolidar los boletines y avisos emitidos por el SDGR-CC y las demás entidades regionales y nacionales que tengan incidencia en el Distrito Capital, y gestionar los actos administrativos para las declaraciones de los estados de alerta en el marco del Sistema Distrital de Alertas Tempranas; (...) 5. Articular con los diferentes actores que conforman el SDGR-CC la implementación de las medidas para la mitigación y adaptación frente al cambio climático del Distrito Capital; (...) 8. Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema”.*

Así mismo, dentro de las funciones del IDIGER, establecidas en el numeral 8,1 del Decreto 173 de 2014 señala que el Instituto debe *“articular y coordinar la ejecución de las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, en el marco del SDGRCC, el POT, el PDGRCC y demás planes o normas, que así lo requieran”*, por su parte el numeral 8.7 del artículo 3° está la de *“Actuar como autoridad técnica distrital en materia de la gestión de riesgos”, “Consolidar y analizar a escala local, el conocimiento de riesgos generado a nivel nacional y regional, que sirva para la toma de decisiones y generación del conocimiento de riesgos en el ámbito de su jurisdicción”, “Elaborar y actualizar los estudios y la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgos, requeridos para la gestión de riesgos en el Distrito Capital”, “Velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia y en particular, “Coordinar y ejecutar acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema”.*

De otra parte, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde liderar la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias efectivas que conlleven a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en general.

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 *“Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*, en su artículo 22 le asigna entre otras, las

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

siguientes funciones a la Subdirección de Economía Rural: *“a. Diseñar e implementar programas, proyectos que incentiven el emprendimiento de la ruralidad Distrital, con el objetivo de promover la creación de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas que garanticen el desarrollo de actividades productivas agropecuarias y de bienes y servicios en las áreas rurales; b. Diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la asistencia técnica de los productores de la ruralidad, que estén orientados a la Reconversión productiva, el desarrollo de sistemas sostenibles de producción y la oferta de bienes y servicios en el área rural de Bogotá; c. Promover espacios y dinámicas de participación ciudadana, de carácter institucional y comunitario, para la retroalimentación y fortalecimiento de la política pública de ruralidad y el desarrollo productivo de la ruralidad”.*

De igual manera en el citado decreto se determinó como funciones de la Subdirección de abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: *“a. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad; e. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos, y f. Coordinar y articular con las entidades e instancias competentes, los temas relacionados con la seguridad y abastecimiento alimentario”.*

De igual forma, el Acuerdo 257 de 2006, por medio por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, en su Artículo 78. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico señala *“La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital”.* Adicionalmente, el literal b) indica *“coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos”.*

Por su parte, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* adoptado mediante el Acuerdo Distrital N° 761 del 2020, que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la *“Nueva Normalidad”*. El mencionado Plan se encuentra organizado en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

materializadas en programas y tiene por objetivo *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar a la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia”.*

En el artículo 73 *“Metas compartidas Distrito – escalas territoriales de Borde, subregional y regional”*, se establece que la temática de competitividad – seguridad alimentaria, con meta producto *“la actualización de plan maestro de abastecimiento de Bogotá”* es una temática prioritaria con meta compartida de Cundinamarca en escala subregional y por tanto se articularán, según sea requerido en las diferentes instancias de integración conformadas, en los planes de acción y mediante mecanismos de coordinación requeridos por el marco aplicable.

De igual forma, la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, fue adoptada mediante el Decreto 508 de 2007, fijando como objetivo general, *“(…) garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región (...)”*. Con el diseño e implementación de esta política la ciudad avanzó progresivamente hacia la garantía de condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital.

Cumplido el plazo de ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN), surgió la necesidad de realizar el proceso de reformulación de esta, obteniendo finalmente la aprobación del documento *CONPES 09/2019 Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”* y de su respectivo plan de acción. Estos instrumentos establecen resultados, productos y metas que se traducen en el proceso de implementación de la PPSAN, la cual debe ser efectiva y de impacto para la ciudad.

Así mismo, el proceso de coordinación para la implementación y seguimiento de la Política Pública a nivel Distrital se realiza a través de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN y su Unidad Técnica de Apoyo, acorde con lo establecido en el Decreto 546 de 2007 y en el Acuerdo 257 de 2006. En esta instancia participa la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (quien asume la presidencia de la Comisión). Esta Comisión se convierte en la responsable de fijar la posición de la administración distrital en las instancias colegiadas que tienen a su cargo asuntos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, como el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición, y el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, adoptado por el Decreto 315 de 2006.

Acorde con lo anterior, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 7846, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado *“INCREMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE BOGOTÁ”*á, cuyo objetivo general consiste en *“Incrementar la sostenibilidad del sistema de*

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

abastecimiento y distribución de alimentos de Bogotá”, inscrito en el propósito 01, “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, en el programa 25 “Bogotá región productiva y competitiva”, y tiene como metas plan de desarrollo: “Fortalecer 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales”.

El proyecto de inversión 7846, está registrado con el BPIN 2020110010327, tiene cinco objetivos específicos, uno de los cuales es: “5.) Diseñar un sistema de información estratégica que pueda ser usado por los diferentes actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos -SADA y por las instituciones pertinentes, para la toma de decisiones en el marco de la PPSAN y el PMASAB”. Es así, que el presente proyecto aportará para la meta cuatrenio un 13%, De igual forma, dicho sistema de información contará con un módulo de información estratégica, en la cual el estudio del impacto del cambio climático en la seguridad alimentaria de Bogotá es un insumo importante para las decisiones políticas y la toma de decisiones de actores del abastecimiento.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Distrito Capital cuenta con 122.717 Ha. de suelo rural (75%), las cuales hacen parte del primer anillo de provisión alimentaria de la ciudad. Con altura sobre el nivel del mar entre los 2.500 msnm y 4.000 msnm aproximadamente, bajas temperaturas y alto contenido humedad sobre materiales sedimentarios de origen glacio-fluvio-lacustre con fuertes pendientes, en donde se han conformado tres importantes ecosistemas estratégicos de nivel nacional (Bosque altoandino, páramo y humedales), cuyos suelos son poco fértiles con alto contenido de materia orgánica y sobre los que transcurre una densa red hídrica que aporta a dos (2) Cuencas Nacionales, con quince (15) subcuencas y once (11) ríos, conformando un complejo de Determinantes Ambientales de importancia estratégica para la ciudad, la Región y el País.

Cinco (5) piezas integran el suelo rural capitalino: UPR Norte, UPR Río Tunjuelo, UPR Río Blanco, UPR Río Sumapaz y los Cerros Orientales, de las cuales en las Localidades de Suba, Santa Fe, Chapinero, Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz, históricamente se han asentado comunidades campesinas con gran sentido de arraigo y pertenencia, adelantando actividades productivas de tipo agropecuario (9.305 Ha.), especialmente de papa (8.000 Ha.) y ganadería lechera (27.191 Ha.), con algunos cultivos complementarios de hortalizas y frutales, especialmente en forma de huerto para autoabastecimiento.

De acuerdo con el documento de “*Caracterización de la actividad agrícola y ganadera de la Ruralidad de Bogotá D.C.*” (SDP-DAR-2019), desde la ruralidad capitalina se tiene un potencial de producción de 268.000 toneladas de papa anualmente y se producen 116.867 Lt/día de leche; producción que si bien no es representativa para el conjunto de la ciudad (0,2%), sí lo es para el abastecimiento y la seguridad alimentaria de un sector de la población muy vulnerable de la ciudad, que se encuentra ubicado en las Localidades de borde urbano-rural (Ciudad Bolívar y Usme), así como para los 72.936 habitantes de la ruralidad

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

De igual forma, la SDDE, formula el Proyecto de inversión 7845 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado “DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ D.C” para el cual se establecieron las siguientes metas proyecto “*Formar 750 Hogares / unidades productivas en manejo técnico productivo y de post cosecha, a través del desarrollo de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura*” y “*Vincular 250 actores de interés, alternativas económicas mediante el acompañamiento y consolidación de encadenamientos comerciales*” las cuales tiene como fin fortalecer la sostenibilidad ambiental, productiva y comercial de los sistemas productivos de la Ruralidad de Bogotá mediante el desarrollo de estrategias propias e interinstitucionales dirigidas al aumento de la competitividad en el marco de un “Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

De acuerdo a lo anterior la presente contratación se da para el cumplimiento de la meta establecida para el año 2021 en la meta de *Formar 750 Hogares / unidades productivas en manejo técnico productivo y de post cosecha, a través del desarrollo de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura* mediante la cual se pretenden realizar 1000 caracterizaciones a productores de la ruralidad de Bogotá.

Los aspectos fundamentales del proyecto son: Incentivar la producción sostenible por medio de la reconversión productiva y el establecimiento de sistemas innovadores a través de las Buenas Prácticas Pecuarias, Agrícolas y de Manufactura y Fortalecer la capacidad organizacional de los actores de interés en la producción, transformación, comercialización de los productos y servicios agropecuarios a través la oferta ordenada, continua y sostenible para mejorar su competitividad, las cuales se desarrollaran a través de: la vinculación de hogares o unidades productivas de la ruralidad de Bogotá a sistemas productivos de menor impacto ambiental, mayor productividad y mejor inserción en los mercados de productos y servicios rurales; Extensión rural y fortalecimiento de capacidades (asistencia técnica), intercambio de saberes, Fortalecimiento y generación de circuitos cortos de comercialización, Diversificación y organización del portafolio de bienes y servicios de la oferta productiva agropecuaria e implementación de iniciativas de agregación de valor y procesos de certificación.

Todo esto con el fin de aumentar la productividad de los productores para la comunidad residente en las zonas rurales de las localidades de Suba, Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero y Santa Fe, con enfoque diferencial por género (mujer), etario (niños y adolescentes, jóvenes y personas mayores), por situación o condición (víctimas del conflicto).

De la extensión total de Bogotá, un porcentaje cercano al 75% es considerado como territorio rural, esta extensión territorial contempla un aproximado de seis (6) localidades, las cuales albergan en suelo rural un aproximado 72 mil personas según planeación distrital. En este sentido, el área geográfica de influencia del presente contrato hace referencia a las áreas rurales de las localidades priorizadas de Suba, Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero y Santa Fe.

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

De la población anteriormente identificada la subdirección de Economía Rural a través de la formulación del proyecto de inversión de la presente vigencia, ha identificado las siguientes problemáticas en términos productivos: *Producción agropecuaria ambientalmente insostenible*: relación entre la subutilización y uso inadecuado de los recursos para la producción y la transformación en procesos de agregación de valor, generada por una alta dependencia y uso de prácticas inadecuadas, que desemboca en una disminución de la diversidad biológica y agrícola, *Bajos niveles de capacidad organizacional para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios*: existe una baja capacidad organizativa de las comunidades, que genera débiles procesos de innovación y producción en las áreas rurales de la ciudad, disminuyendo la competitividad y la producción, reflejada en los ingresos limitados de esta actividad económica, teniendo en cuenta que las unidades productivas o actores de interés no tienen un plan de negocio claro, lo cual dificulta los procesos de comercialización, *Baja eficiencia en la implementación de estrategias de reconversión productiva hacia sistemas de producción ambientalmente sostenibles*: Se presentan dificultades referentes a la planificación, promoción e implementación de estrategias enmarcadas en procesos de reconversión productiva, que permitan consolidar ejercicios ambiental y económicamente sostenibles; así mismo, las actividades realizadas por las diferentes entidades que intervienen el territorio, en la mayoría de los casos, se ejecutan de manera fragmentada, generando acciones atomizadas y visibilizando la desarticulación distrital.

Finalmente, se presentan periodos de saturación del mercado de alimentos, debido a la inadecuada planeación de las siembras, generando excedentes de producción en algunos meses del año. Así mismo, el establecimiento de monocultivos limita la variedad de productos a ofrecer, generando la oferta de un portafolio de productos reducido, que compiten en los mismos canales de comercialización, lo que disminuye los ingresos para el productor.

Las problemáticas anteriormente mencionadas se han venido trabajando desde la vigencia anterior con el proyecto de inversión 1025 denominado *“Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana”* el cual tenía por metas *“Implementar en 113 Unidades agrícolas familiares procesos de reconversión productiva”* y *“Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de reconversión productiva”* los procesos contractuales realizados para el cumplimiento de las metas anteriormente mencionadas se dieron por fases, la primera la implementación de la unidad, luego la contratación de los insumos agropecuarios necesarios para la implementación de las líneas productivas priorizadas y por último el personal que realizaría el acompañamiento productivo a las líneas implementadas, mediante la intervención realizada permitió beneficiar alrededor de 1112 habitantes de la ruralidad de Bogotá.

Para la planeación e intervención Institucional asociada al abastecimiento alimentario en y desde la ruralidad del Distrito Capital, así como para organizar y concertar la reconversión tecnológica participativa requerida para la sostenibilidad ambiental del territorio, es necesario contar con información a nivel predial que tenga la pertinencia y calidad de la cual se adolece actualmente, tanto en el nivel Nacional como Regional y Distrital.

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

Entendiendo por seguridad alimentaria y nutricional las acciones intersectoriales e integrales que permitan *“la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”*, es necesario disponer de la información a nivel predial de nuestra ruralidad, especialmente en lo relacionado con los Sistemas de Producción convencionales, que permitan garantizar la resiliencia alimentaria, iniciando la inclusión de alternativas productivas para la sustitución de los cultivos tradicionales por especies que guarden armonía con los objetivos de conservación de las Determinantes Ambientales. Además, es necesario que de forma paralela se adelante el estudio de los efectos del cambio climático en la seguridad alimentaria, con el fin de reducir enfrentar los principales escenarios de riesgo, reducir las vulnerabilidades y garantizar que las dimensiones de disponibilidad de alimentos de la seguridad alimentaria estén dadas.

De esta manera, el proceso inicia con la caracterización de las unidades productivas en la ruralidad e incorpora los análisis de cambio climático para la misma, así como para el resto de la ciudad y la región, y en este sentido es importante buscar las alternativas que nos permitan una articulación interinstitucional efectiva y oportuna que redunde en beneficios para las comunidades y el fortalecimiento y reconocimiento de las entidades en el territorio.

A su vez, el Acuerdo 790 de 2020 *“Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones”*, en el Mandato Tres Bogotá promueve la soberanía y seguridad alimentaria indica que *“el Distrito Capital adoptará las medidas necesarias para integrar en el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central y en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, el enfoque de soberanía y seguridad alimentaria, a través de redes de distribución y acceso a alimentos en el primer y segundo anillo de provisión alimentario de Bogotá, ante probables escenarios de disminución de producción agrícola regional por efectos del cambio y la variabilidad climática, afectaciones en el recurso hídrico y el suelo en Bogotá y la región y eventos extremos en la escala nacional e internacional”*.

Dentro de las acciones estratégicas identificadas en este mandato se cuenta con la indicada en el numeral *“3.1.6. El Distrito Capital promoverá y apoyará la conformación de huertas orgánicas y sistemas de alimentación en edificaciones y espacios abiertos de zonas urbanas y rurales, y demás estructuras que amplíen la oferta ecológica de la ciudad y fortalezcan la seguridad alimentaria, la educación ambiental y la conciencia ciudadana sobre la emergencia climática y la alimentación saludable”*.

Además, a través del Decreto 837 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030”*, tanto la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como el IDIGER son entidades responsables de diferentes productos, por lo cual su articulación y trabajo conjunto resulta valioso para el cumplimiento de los siguientes objetivos, programas, líneas de acción y metas indicativas, las cuales tendrán como línea

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

base el análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático del IDEAM emitido en 2017 y el Plan Regional Integral de Cambio Climático de 2014:

a. Componente 1: Conocimiento del Riesgo

Objetivo 1: Fortalecer el conocimiento del Riesgo

Programa 1.1.1.: Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático

Meta 4.1.1.1.: Realizar dos estudios sobre los efectos del cambio climático en las dimensiones: Seguridad alimentaria y Recurso hídrico.

b. Componente 4: Manejo de Emergencias

Objetivo 6: Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.

Programa 4.1.1.: Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias

Meta 1.1.1.3.: Actualizar la EDRE según las necesidades de la ciudad

Así mismo, es pertinente indicar que conforme al artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013 se creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC. De conformidad con el artículo 13 del mismo acuerdo se definió como objeto general del FONDIGER *obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir* los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático, la administración de recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013, en concordancia con en el Artículo 5° del Decreto 174 de 2014."

En concordancia con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las metas que se tienen establecidas tanto en el Plan Distrital de Desarrollo como en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, el IDIGER cuenta con recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$558.232.000) dispuestos en las *Subcuentas de Conocimiento de Riesgos y de los Efectos del Cambio Climático* y de *Manejo de Emergencias, calamidades y/o desastres*. En la misma línea, la Secretaría de Desarrollo Económico aportará un total de recursos de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$344.780.000) de los cuales, CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$126.933.324) representados en bienes y servicios de logística para el desarrollo del primer componente y DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE(\$218.780.000) que serán transferidos e incorporados al FONDIGER, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 6 del Decreto 174 de 2014 que indica como fuente de recursos del FONDIGER, entre otras, *“Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional,*

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales” para el desarrollo de los componentes 2 y 3.

Del marco legal expuesto se deriva: 1. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, es la autoridad legalmente facultada para brindar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria. 2. Que el Idiger como autoridad técnica en el manejo de riesgos debe entre otras consolidar y analizar el conocimiento de riesgos; orientar, integrar y consolidar los análisis que integrantes del sistema realicen sobre gestión el riesgo y del cambio climático, así como implementar y actualizar la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias – EDRE; 3. En el marco del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de Bogotá D.C., y en cumplimiento de la previsto en los artículos 30 y 31 del Decreto 172 de 2014 la SDDE y el Idiger deben desarrollar procesos de gestión del riesgo y del cambio climático, bajo los principios de solidaridad y responsabilidad, sobre uno de los efectos más relevantes de la variabilidad y cambio climático.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina la necesidad de suscribir entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el IDIGER un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el IDIGER y la SDDE para incorporar escenarios de cambio climático en el plan maestro de abastecimiento y seguridad alimentaria en el Distrito Capital”.*

De esta manera, el proceso de articulación tendrá tres componentes principales:

1. Caracterización de productores agropecuarios de la ruralidad de Bogotá.
2. Análisis del impacto de los escenarios de cambio climático en la seguridad alimentaria para Bogotá
3. Marco de Acción para la Respuesta Ante Riesgo de desabastecimiento de alimentos por eventos hidroclimáticos de gran magnitud.

El presente convenio interadministrativo se celebra al tenor de las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, Decreto Distrital 1421 de 1993, Acuerdo 546 de 2013, en cumplimiento del artículo 113 de la Constitución Política por medio del cual *“(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.* Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”.*

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Es propio indicar que el convenio a celebrar por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad que le ha sido confiada. Por tal motivo, la Constitución Política señala en su artículo 2, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De otra parte, la Constitución Política de Colombia también contempla en su artículo 113 la colaboración armónica entre las entidades estatales, señalando que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

En el mismo sentido, con el fin de regular y enmarcar la función administrativa, el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que en virtud de este *“...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*, por tanto la mencionada Ley en el artículo 95 habilita a las entidades públicas para asociarse, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Adicional a lo anterior, el presente proceso de selección y el convenio a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Al respecto, el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, establece los casos en los cuales procede la contratación directa, el literal c del anotado artículo, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se podrán celebrar por contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, así:

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER -”.

“(…) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

Por otra parte, el artículo 2.2.12.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, en los siguientes términos:

(…)

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.” (…)

C. VALOR.

El valor del Convenio será por la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$903.945.324) M/CTE** de acuerdo con lo señalado a continuación:

COMPONENTE	IDIGER	Total, IDIGER	SDDE		Total, SDDE	Total, general
	APORTE ECONOMICO		ECONOMICO	ESPECIE		
1	\$ 482.497.000	\$ 482.497.000		\$ 126.933.324	\$ 126.000.000	\$ 608.497.000
2	\$ 54.000.000	\$ 54.000.000	\$ 153.575.000		\$ 153.575.000	\$ 207.575.000
3	\$ 21.735.000	\$ 21.735.000	\$ 65.205.000		\$ 65.205.000	\$ 86.940.000
Total, general	\$ 558.232.000	\$ 558.232.000	\$ 218.780.000	\$ \$ 126.933.324	\$ 345.713.324	\$ 903.945.324

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático- IDIGER -”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 y parágrafo del artículo 13 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, se creó el Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bogotá Distrito Capital – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística de los demás recursos del Distrito, y se orientan de acuerdo a las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión del Riesgo y cambio Climático – PDGRD y acorde con los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático. Por consiguiente, los aportes económicos efectuados por las partes al presente convenio son recursos FONDIGER.

E. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El estudio previo y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Secop II www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, cuyo objeto será: “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL IDIGER Y LA SDDE PARA INCORPORAR ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DISTRITO CAPITAL*”.

SEGUNDO: El Convenio a celebrar asciende a la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$903.945.324) M/CTE** de acuerdo con lo señalado a continuación:

COMPONENTE	IDIGER	Total, IDIGER	SDDE		Total, SDDE	Total, general
	APORTE ECONOMICO		ECONOMICO	ESPECIE		
1	\$ 482.497.000	\$ 482.497.000		\$ 126.933.324	\$ 126.000.000	\$ 608.497.000
2	\$ 54.000.000	\$ 54.000.000	\$ 153.575.000		\$ 153.575.000	\$ 207.575.000
3	\$ 21.735.000	\$ 21.735.000	\$ 65.205.000		\$ 65.205.000	\$ 86.940.000
Total, general	\$ 558.232.000	\$ 558.232.000	\$ 218.780.000	\$ \$ 126.933.324	\$ 345.713.324	\$ 903.945.324

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático- IDIGER -”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 y párrafo del artículo 13 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, se creó el Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bogotá Distrito Capital – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística de los demás recursos del Distrito, y se orientan de acuerdo a las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión del Riesgo y cambio Climático – PDGRD y acorde con los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático. Por consiguiente, los aportes económicos efectuados por las partes al presente convenio son recursos FONDIGER.

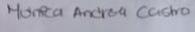
TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Mónica Andrea Castro/ Profesional especializado 222-24 OAJ	
Aprobó:	Carlos Ernesto Lucio Bonilla /Jefe Encargado OAJ	